



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
**DENOMINADA RUBENING S. A.-----**

**CUANTIAS:-----**

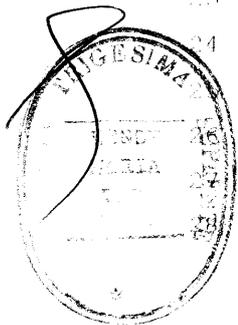
**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**

**CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

3  
4  
5  
6

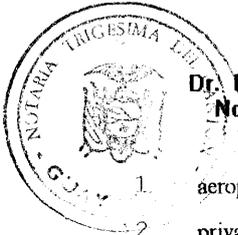
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
8 a los veintisiete ( 27 ) días del mes de septiembre del dos mil siete, ante mi, Abogada  
9 **WENDY MARIA VERA RIOS**, Suplente del Doctor **PIERO G. AYCART**  
10 **VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparecieron: don **MARIBEL**  
11 **DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva,  
12 por sus propios derechos; y, don **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**, quien  
13 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de  
14 edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a  
15 quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien  
16 instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION**  
17 **DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR**  
18 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en  
19 la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de  
20 conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
21 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas:  
22 a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil  
23 casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b)  
24 Señor Félix Elías Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltero,  
domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**  
**DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de  
constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos  
nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-



ly

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley  
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
3 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA RUBENING S. A."**  
4 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **RUBENING S. A.**, se constituye  
5 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la  
6 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,  
7 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa  
8 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
9 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Dar servicios de contabilidad  
10 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de  
11 cualquier tipo de actividad. **b)** También podrá dedicarse a la organización,  
12 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de  
13 cualquier actividad. **c)** Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia  
14 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación  
15 de mercado y comercialización interna y, **d)** También se dedicará a la capacitación,  
16 evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional.- **Dos.-** También  
17 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y  
18 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia  
19 de valores.- **Tres.-** Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con  
20 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier  
21 clase.- **Cuatro.- a)** Así mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la  
22 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,  
23 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o  
24 rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y  
25 peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como  
26 del privado.- **Cinco.- a)** Podrá también dedicarse a la construcción de toda clase de  
27 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá  
28 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y

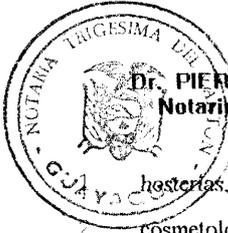


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o  
2 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas;  
3 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,  
4 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas  
5 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación,  
6 mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección  
7 contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,  
8 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro  
9 tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y  
10 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y  
11 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,  
12 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de  
13 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras  
14 a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o  
15 equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios  
16 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de  
17 fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria  
18 naval. y **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos  
19 para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Seis.- a)**  
20 Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también  
21 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda  
22 clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se  
23 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,  
24 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos  
25 y externos. **c)** También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras  
26 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá  
27 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)**  
28 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa.

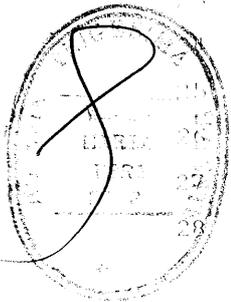
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la  
2 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como  
3 filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su  
4 venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro  
5 producto crustáceos y marinos.- **Siete.- a)** La compañía se dedicará a la fabricación,  
6 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías  
7 eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo  
8 material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá  
9 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y  
10 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de  
11 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y  
12 maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,  
13 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus  
14 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar,  
15 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan  
16 en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y  
17 lavadora de toda clase de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y  
18 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en  
19 general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también  
20 dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o  
21 representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus  
22 equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Ocho.- a)** Podrá también  
23 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los  
24 que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,  
25 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que  
26 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
27 **Nueve.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e  
28 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Triguésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

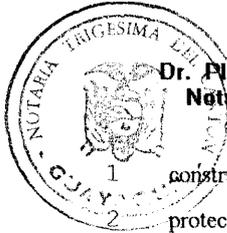
2 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de  
3 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,  
4 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudades  
5 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,  
6 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea  
7 necesario en la actividad turística. **Diez.-** También podrá dedicarse a la prospección,  
8 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y  
9 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y  
10 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo  
11 derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras  
12 y yacimientos. **Once.- a)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir  
13 equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y  
14 para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)**  
15 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,  
16 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,  
17 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales,  
18 y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la  
19 industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)**  
20 También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
21 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de  
22 enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos  
23 establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se  
24 relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, **d)** También puede dar  
25 servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos,  
26 con conocimientos en psicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Doce.- a)**  
27 Podrá también dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión,  
28 televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y  
comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y



*[Handwritten signature]*

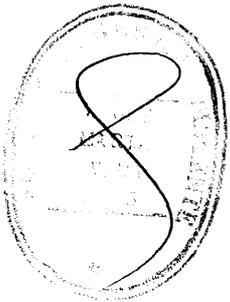
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir  
2 y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas  
3 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas  
4 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de  
5 información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)**  
6 Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de  
7 información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
8 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,  
9 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o  
10 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. **e)** También se dedicará  
11 a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría  
12 de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para  
13 radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,  
14 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o  
15 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,  
16 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de  
17 métodos usuales para tal fin. y. **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al  
18 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares  
19 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión  
20 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos  
21 públicos y en distintos medios de transportes.- **Trece.-** También podrá dedicarse a  
22 la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de  
23 toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda  
24 clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina  
25 y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y  
26 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos,  
27 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en  
28 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y  
2 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,  
3 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música,  
4 joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,  
5 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-  
6 **Catorce.- a)** También se dedicará a la importación, compra, venta, consignación,  
7 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de  
8 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar  
9 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede  
10 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;  
11 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de  
12 la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los  
13 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la  
14 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,  
15 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,  
16 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Quince.- a)**  
17 Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como:  
18 Carga y descarga; puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga;  
19 puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de  
20 carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de  
21 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,  
22 consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca, servicio de  
23 porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,  
24 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de  
25 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas  
26 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas,  
27 transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos,  
28 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y



*L. V.* 7

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

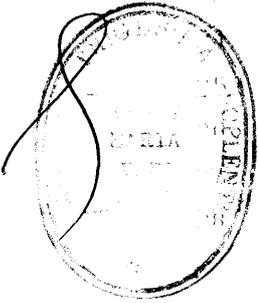
1 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
2 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
3 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en  
4 barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,  
5 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del  
6 país.- **Diez y seis.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda  
7 clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará  
8 a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a  
9 todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería,  
10 florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los  
11 productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar,  
12 exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y  
13 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Diez y siete.-** La  
14 compañía también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de  
15 filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la  
16 comercialización de la misma.- **Diez y ocho.- a)** También podrá dedicarse a la  
17 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de  
18 alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del  
19 extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
20 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría  
21 de éstos para su buen funcionamiento.- **Diez y nueve.-** Podrá así mismo dedicarse  
22 a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación,  
23 extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos,  
24 como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto  
25 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar  
26 todo producto plástico.- **Veinte.-** También se dedicará a la actividad mercantil como  
27 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
28 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Veintiuno.- a)** Podrá



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)**

4 También podrá dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de  
5 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de  
6 estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica,  
7 elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión en el  
8 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento  
9 del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso  
10 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación  
11 de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de  
12 desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de  
13 desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,  
14 transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el  
15 mejoramiento ambiental.- **Veintidós.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,  
16 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y  
17 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,  
18 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Veintitrés.- a)**  
19 Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares  
20 como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y  
21 mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en todo lo  
22 relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Veinticuatro.-** También  
23 podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de  
productos de panificación por horno.- **Veinticinco.- a)** También podrá dar  
servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la  
importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus  
derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,  
comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y



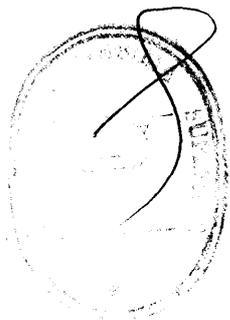
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque  
2 y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de  
3 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios  
4 para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los  
5 campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación  
6 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,  
7 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que  
8 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la  
9 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o  
10 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,  
11 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,  
12 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,  
13 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea  
14 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.  
15 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y  
16 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- y,  
17 **Veintiséis.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos  
18 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja  
19 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-  
20 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años  
21 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro  
22 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
23 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital  
24 autorizado de la compañía **RUBENING S. A.**, será de Un mil seiscientos  
25 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía  
26 **RUBENING S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
27 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
28 una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

2 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo  
3 un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el  
4 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada  
5 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no  
6 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La  
7 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-  
8 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más  
9 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole  
10 la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las  
11 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de  
12 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al  
13 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias  
14 obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso  
15 de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre  
16 el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de  
17 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la  
18 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,  
19 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La  
20 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
21 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de  
22 su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,  
23 podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare  
24 conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes  
25 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en  
26 ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso,  
27 deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta  
28 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder  
o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no



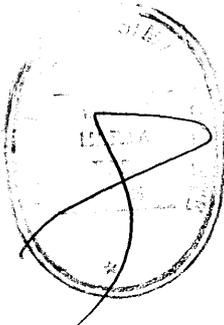
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta  
2 General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del  
3 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el  
4 Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el  
5 día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de  
6 la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo  
7 previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida  
8 en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por  
9 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los  
10 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan  
11 los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá  
12 reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la  
13 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá  
14 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo  
15 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con  
16 los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las  
17 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado  
18 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando  
19 exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como  
20 Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los  
21 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta  
22 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas,  
23 foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las  
24 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,  
25 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los  
26 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos  
27 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o  
28 el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigesimo del Canton**  
**Guayaquil**

1 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier  
2 otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine  
3 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente  
4 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por  
5 la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
6 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta  
9 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
10 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad  
11 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente  
12 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
13 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,  
14 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
15 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
16 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
17 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
18 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
19 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
20 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley, dirigirá las labores del personal y  
21 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
22 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
23 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y  
24 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran  
25 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo  
26 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
27 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombren  
28 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se



*JP*

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
2 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá  
3 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,  
4 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**  
5 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
6 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en  
7 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios  
8 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de  
9 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
10 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta  
11 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará  
12 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador  
13 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido  
14 suscrito de la siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito  
15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
16 América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas  
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
18 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en  
19 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones  
20 en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la  
21 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,  
22 b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los  
23 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega  
24 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
25 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará  
26 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la  
27 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas  
28 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los



# banco territorial

Banqueros desde 1886

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 814-4 SEPTIEMBRE 26 DEL 2007

**Certificamos que hemos recibido de:**

**Maribel del Rocío Cepeda Torres..... \$100.00**  
**Félix Elías Montiel Cepeda .....\$100.00**

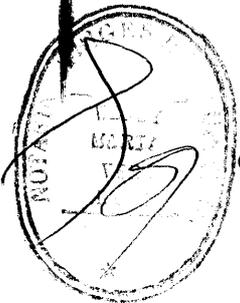
**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“RUBENING S.A.”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.



**BANCO TERRITORIAL**

**FIRMA AUTORIZADA**

cc: 0920749413



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
2 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los  
3 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
4 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,  
5 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-  
6 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración  
7 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
8 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
9 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
10 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
11 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
12 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
13 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
14

15 

16 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

17 **C. C. # 0909749491**

18 **C. V. # 012 - 0206**

19 

20 **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**

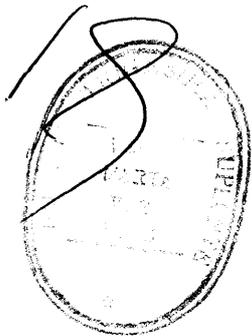
21 **C. C. # 0926822420**

22 **C. V. # 191- 0508**



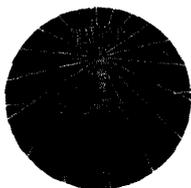
24 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS**

25 **NOTARIA ENCARGADO DE NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.**



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA  
COPIA CERTIFICADA.- QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL EL  
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RUBENING S.A., celebrada ante la Abogada WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Encargada de la Notaria Trigésima de este cantón, con fecha 27 de Septiembre del 2007, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-IJ-0006687, dictada el 9 de Octubre del 2007, por el Abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado LA APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, Octubre dieciséis del dos mil siete.



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



---



NUMERO DE REPERTORIO: 52.989  
FECHA DE REPERTORIO: 25/oct/2007  
HORA DE REPERTORIO: 15:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006687, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 9 de octubre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: RUBENING S.A., de fojas 123.075 a 123.095, Registro Mercantil número 21.917. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 52989



S

REVISADO POR: *[Signature]*

*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0019597

Guayaquil, 14 NOV 2007

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RUBENING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.-